

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

Considerando

Que, conforme lo ordena el artículo 47 de COOTAD, corresponde al consejo provincial en ejercicio de la facultad normativa "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos";

Que, en los artículos 9 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que las máximas autoridades de las instituciones públicas están obligadas a implantar sistemas de control interno, dictar reglamentos para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones, todo esto dirigido a los sistemas, entre otros, de bienes y materiales;

Que, es necesario reglamentar las autorizaciones de uso de los vehículos oficiales asignados al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, así como el uso y control de los vehículos que prestan el servicio de transporte en las actividades diarias que ejecuta la institución;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 47, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en concordancia con la norma del Art. 9 (segundo inciso) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Expedir la siguiente: **ORDENANZA QUE CONTIENE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

I OBJETO

Establecer normas y procedimientos que conduzcan a una efectiva administración de los combustibles y lubricantes asignados a los vehículos automotores, embarcaciones, maquinarias y equipos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

II. FINALIDAD

a).- Determinar criterios de evaluación para lograr una conveniente administración de los combustibles y lubricantes para los vehículos, automotores, embarcaciones, maquinarias y equipos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

b).- Uniformar procedimientos para asegurar el abastecimiento racional de los combustibles y lubricantes a fin de optimizar el servicio que se brinda a la ciudadanía.

III. ALCANCE.

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria por los servidores de todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

a).- La adquisición de los combustibles y lubricantes, así como la contratación de los servicios para su transporte, almacenamiento y despacho a la flota vehicular, aeronaves, embarcaciones, maquinarias y equipo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se efectuará de acuerdo a las normas y procedimientos prescritos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que emita el INCOP, sus modificatorias y disposiciones afines.

b).- La adquisición de combustibles y lubricantes necesariamente deberá contar con la fuente de financiamiento y estar considerado en el Plan Anual de Contrataciones, PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, documento que se elabora en base al Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios, proyectado el año anterior, y sustentada con los requerimientos de las Unidades Técnico Operativas de la institución.

c).- La Dirección Administrativa y la Unidad responsable de la administración de los automotores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conforme al Plan Anual Contrataciones y el Presupuesto asignado, dispondrán las acciones correspondientes a fin de asegurar el abastecimiento de combustibles y lubricantes a los vehículos automotores, aeronaves, embarcaciones, maquinarias y equipos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para el cumplimiento de sus cometidos constitucionales y legales.

d).- Las Funciones y Unidades Técnico Operativas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana que requieran combustibles y lubricantes, para los vehículos automotores, embarcaciones, maquinarias y equipos, deberán estar registrados en la Dirección Administrativa, serán identificados por dicha Unidad con un número interno y se les asignará una Libreta de Control, que registrará la Revista de Operatividad Mensual, requisito indispensable para la asignación de combustible.

e).- Los requerimientos de combustible y lubricantes de los vehículos automotores, embarcaciones, maquinarias y equipos, que no son propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, serán autorizados por el Director Administrativo, previo dictamen o visto bueno de la Oficina encargada de la administración y control de los vehículos de la institución.

PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

1. DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

a).- La entrega del Suministro de Combustible se realizará en las estaciones de Servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o los contratistas, directamente a los vehículos que indique el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a la presentación y entrega de los documentos que autoricen la recepción.

b).- El responsable de estación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o el contratista deberá ofrecer un sistema de control y despacho, siendo este por medio de vales u órdenes pre impresos y pre numerados, llenados estos por los funcionarios competentes y autorizados del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, los mismos que sin costo alguno serán provistos de talonarios por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

c).- Para efectos de control de suministro de combustible Super, Extra y Petróleo Diesel, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana entregará a los choferes vales u órdenes de consumo de combustible, debidamente visados por la Dirección Administrativa o la Unidad Técnico-Operativa a la que corresponda la unidad vehicular, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad abastecida, fecha, firma y número de Cédula del chofer.

d).- La presentación del kilometraje será condición necesaria para la atención del suministro de combustible para cada vehículo.

e).- El responsable de la estación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o el contratista verificará que la dotación del combustible se realice exclusivamente en los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para lo cual la entidad le remitirá la relación de vehículos a atenderse.

2.- DEL PEDIDO Y DESPACHO DE LUBRICANTES

- a).- En caso de tratarse de Lubricantes, el cambio se hará cada 5000 Km. o según el requerimiento técnico de cada vehículo o maquinaria, de recorrido, el control de este kilometraje lo llevará el mecánico encargado del mantenimiento quien deberá solicitar la elaboración del vale de lubricantes.
- b).- El encargado de los lubricantes, conservará el vale y anotará la cantidad de lubricante despachado y el kilometraje del vehículo, así como la hora, fecha, firma y número de cédula del chofer del vehículo.
- c).- El encargado de lubricantes despachará personalmente a cada vehículo, controlando la cantidad despachada, no permitiendo que terceros manipulen los cilindros, bajo responsabilidad.
- d).- El encargado de lubricantes, anotará en el informe diario de utilización del vehículo la cantidad lubricante despachado.
- e).- Al final del día el encargado de los lubricantes realizará el Inventario Diario informando al Jefe de Bodega para el control del Stock.

3.- DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACION AL SISTEMA DE CÓMPUTO

- a).- El responsable del almacén o quien haga sus veces, recibirá del encargado de lubricantes los vales diarios por los despachos realizados, conjuntamente con el Inventario mensualizado.
- b).- Una vez recibidos los referidos vales, el responsable efectuará el procesamiento y registro de la información; culminado el procesamiento, generará del sistema un reporte actualizado del stock de lubricantes en el almacén, remitiendo copia del mismo a la Dirección Administrativa.
- c).- Finalizado el mes, el responsable de la Bodega o Almacén preparará y presentará el balance de situación del stock y suministro mensual, señalando el consumo por vehículo, la cantidad inicial y final del stock de Almacén, remitiendo copia del reporte mensual a la Dirección Administrativa.

4.- POTESTA DE EJECUCION

De conformidad con lo previsto en el Art. 378 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, COOTAD, la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de las presentes normas pudiendo, inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional. Podrá también ejecutar en forma subsidiaria los actos que los obligados no hubieren cumplido, a costa de éstos.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad Puerto Francisco de Orellana, a los 30 días del mes de octubre de 2012.

Sra. Guadalupe Llori Abarca

Dr. Marco Fuel Portilla

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la **ORDENANZA QUE CONTIENE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas en los días 25 de septiembre y 30 de octubre del año 2012.

Dr. Marco Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA QUE CONTIENE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONO** sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese las normas y procedimientos, Francisco de Orellana 31 de octubre de 2012.

Sra. Guadalupe Llori Abarca
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Sra. Guadalupe Llori Abarca, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que contiene las normas y procedimientos que antecede, el 31 de octubre de 2012.

Dr. Marco Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL